

Al Despacho del señor Juez hoy veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), con el informe que el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando la inclusión del proceso y de las Personas emplazadas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de personas emplazadas, para lo cual allega las fotos de la valla instalada en el inmueble a usucapir.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose recibido por el correo institucional, memorial por parte del apoderado de la demandante, a través del cual allega fotos de la valla ubicada en el predio a usucapir y solicita la inclusión del contenido de la valla y el emplazamiento en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

El artículo 375 núm. 7º., inciso final del Código General del Proceso, establece que "Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre".

Sin embargo, en el sub judice, no se halla acreditada la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble a usucapir.

Respecto de la solicitud de inclusión de las personas emplazados en el Registro Nacional, se le hace saber al señor apoderado que la misma se ordenó en auto de fecha 31 de mayo de 2021, admisorio de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado niega por ahora la solicitud de inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, presentada por el apoderado de la parte actora. Se tienen por incorporadas al expediente de las fotografías allegadas.

### **NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez